

172171
R. Dir. 4/3.908
vs

Ref.: KIOS S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y ANULACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO, CONTRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 396/2017. DESESTIMAR RECURSO JERÁRQUICO / FRANQUEAR RECURSO DE ANULACIÓN.

Montevideo, 10 de enero de 2018.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por Francisco Licio en representación de KIOS S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 396/2017.

RESULTANDO:

- I. Que la citada Resolución dispuso imponer a la firma KIOS S.A. una sanción económica de UR 500, por “No haber acatado la orden de abandonar el Puerto de Montevideo” la barcaza “CARMENCHA”.
- II. Que asimismo se resolvió otorgar un plazo perentorio de 20 días hábiles para presentar el plan de reflotamiento y remolque de la citada embarcación, a fin de proceder a su retiro del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de promover las acciones legales que por derecho correspondan.
- III. Que dicha Resolución fue notificada a la firma con fecha 25/10/2017 – según surge de actuación 63 del expediente N° 170369 agregado al presente -.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Dra. Nathalie Bonjour da cuenta que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma.
- II) Que la mencionada profesional detalla en su informe los supuestos agravios de la recurrente, realizando un estudio punto a punto de cada uno, en los cuales queda demostrado que no son de recibos los argumentos presentados por la impugnante.
- III) Que la citada informa además que “...por último y con relación a la solicitud de la empresa de suspender la ejecución de la R.G.G. impugnada, no surge acreditado que la ejecución de la misma sea susceptible de irrogar a la recurrente daños graves...”.
- IV) Que la recurrente agrega prueba documental – la cual se anexa en expediente N° 172281, agregado al presente-, solicitando se tome la misma en conjunto con los recursos administrativos interpuestos contra la Resolución de Gerencia General N° 396/2017.
- V) Que la Dra. Nathalie Bonjour informa respecto a esta nueva documentación presentada que “...corresponde señalar que la nota de fecha 15/11/2017 carece de la aptitud probatoria pretendida habida cuenta de que se trata de un documento elaborado unilateralmente por la empresa y de fecha posterior a la imposición de la sanción recurrida”.

- VI) Que por las razones expuestas la Dra. Bonjour sugiere desestimar la solicitud de suspensión de ejecución de la Resolución de Gerencia General N° 396/2017; desestimar los recursos interpuestos respecto de la misma; franquear para ante el Poder Ejecutivo el subsidiario recurso de anulación interpuesto.
- VII) Que la Gerencia del Área Jurídico Notarial comparte el análisis y conclusiones suscritas por la Dra. Nathalie Bonjour, sugiriendo actuar en consecuencia.
- VIII) Que por Resolución de Gerencia General N° 456/2017 de fecha 14/12/2017 se desestimó el recurso de revocación interpuesto.
- IX) Que resulta acreditado con las actuaciones cumplidas que la conducta de la Administración resultó en un todo ajustada a derecho, por lo que se desestimará el recurso de revocación interpuesto, la solicitud de suspensión de la ejecución de la recurrida, confirmando la misma.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.908, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por KIOS S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 396/2017 de fecha 24/10/2017, confirmando el acto impugnado.
2. No hacer lugar la solicitud de suspensión de ejecución de la Resolución individualizada, ya que no surge acreditado que la misma cause daños graves al impugnante.
3. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar a la firma KIOS S.A. la presente Resolución.

Cumplido, siga a sus efectos a la Unidad Reguladora de Trámites.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.